

“Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978 proferida por Concejo de Bogotá, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto 520 de 2021, las Resoluciones 1286 de 2024 y 0705 del 2024 expedidas por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, la Resolución No. 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución No. 002 de 2023 (expedidas por la Junta Directiva del IDRD), y las Resoluciones internas No. 788 del 2019 y 922 del 2021 y

CONSIDERANDO

Que, a la Oficina Jurídica, le corresponde realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los clubes Deportivos de Bogotá D.C. y proyectar los actos administrativos que concluyan el mismo, para la firma del Director General del IDRD.

Que mediante el radicado IDRD Nos. 20252100221782 del 4 de junio de 2025, el señor **LUIS ALEJANDRO ARENAS CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No.80.229.638 de Bogotá en su condición de presidente del **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** solicitó la renovación del reconocimiento deportivo, otorgado mediante la Resolución No. 820 del 30 de diciembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 27 de enero de 2025, por ejecutoria del acto administrativo, para lo cual allegó la documentación legal exigida para tal efecto. Así mismo remitió los documentos para la adecuación al Decreto 520 de 2021 dada su disciplina deportiva **TENIS**.

Que mediante la asamblea universal No.001 efectuada el día 08 de mayo de 2025 el **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** eligió a los miembros órgano de administración, control y disciplina. Cabe señalar que la asignación de cargos del órgano de administración y elección del tercer miembro del órgano de disciplina se realizaron en la reunión de comité ejecutivo de fecha 09 de marzo de 2025.

Que adicionalmente mediante la asamblea extraordinaria No. 004 del 20 de mayo de 2025 el **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** aprobó la reforma de los estatutos, eligió al representante de personas con discapacidad y a los tres miembros de la comisión especializada. Por lo cual la estructura del organismo deportivo se enumera a continuación¹:

ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT ²		
ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente	LUIS ALEJANDRO ARENAS CONTRERAS	80.229.638
Tesorero	LUIS CARLOS SEPÚLVEDA OSPINA	1.013.684.928
Secretario	CRISTIAN SANTIAGO OSPINA SARMIENTO	1.030.520.802
Rep. de discapacidad	LUIS CARLOS SEPÚLVEDA OSPINA	1.013.684.928
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Fiscal Principal	SONIA ANDREA SASTOQUE ROA	52.472.941
Fiscal Suplente	SANTIAGO RAMÍREZ SASTOQUE	1.006.822.842
ORGANO DE DISCIPLINA		
Elegido por Asamblea de afiliados	ANGELA MARCELA ARENAS CONTRERAS	1.019.002.982

¹ Numerales 1 y 5 del artículo 21 de la Resolución No.1286 de 2024 del Ministerio del Deporte.

² Los datos suministrados se extrajeron del Formato Único de Reconocimiento Deportivo del Club Deportivo.

“Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT”

Elegido por Asamblea de afiliados	OSCAR JAVIER BENITEZ AREVALO	80.793.472
Elegido por el Órgano de Administración	ELSA ROA DE SASTOQUE	35.320.281
COMISIÓN ESPECIALIZADA		
Miembro 1	ÁLVARO AUGUSTO BARAJAS TABIMA	79.486.919
Miembro 2	CESAR AUGUSTO RAMOS NAIZAQUE	79.703.384
Miembro 2	LUZ MIREYA ROA ROA	39.747.200

Que, una vez realizado el estudio técnico y jurídico de la documentación allegada, la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se establece que el **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** cumple con todos los requisitos establecidos legales, reglamentarios y estatutarios, así como los establecidos en el artículo 19 de la Resolución No. 1286 de 2024 del Ministerio del Deporte, la Ley 1946 de 2019, el Decreto 520 de 2021, la Resolución No. 000980 del 22 de junio de 2021 expedida por el Ministerio del Deporte, demás normas concordantes y en especial lo reglamentado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Resolución No. 922 de 2021 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para la renovación del reconocimiento deportivo.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** el reconocimiento deportivo al **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** por haber cumplido con todos los requisitos legales, reglamentarios, estatutarios, y en especial los requeridos por la Ley 1946 de 2019, el Decreto 520 de 2021 y la Resolución IDRD No. 922 de 2021, para la práctica del deporte de **TENIS**.

PARAGRAFO: La reforma estatutaria del **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** cumple con todos los requisitos requeridos por la Ley 1946 de 2019, el Decreto 520 de 2021 y la Resolución IDRD No. 922 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado al **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo estatutario del Órgano de Administración o Comité ejecutivo del **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** es de cuatro (4) años, comprendido entre el 10 de abril de 2023 hasta el 10 de abril del 2027.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer saber que de acuerdo con el Formato Único de reconocimiento deportivo (FURD), el señor **LUIS ALEJANDRO ARENAS CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No.80.229.638 de Bogotá, actúa en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** a quien se le notifica en la dirección física y/o electrónica señalada en los documentos del expediente del citado club deportivo, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT”

PARÁGRAFO I:

Para efectos de notificación y de acuerdo con lo informado en el Formato Único de Reconocimiento, los datos de contacto del **CLUB DEPORTIVO LIFEPOINT** son³: dirección: AV K 68D 20-13 teléfono: 3017318601 y Correo electrónico: alejoarco@yahoo.com.mx.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente resolución rige a partir de su firmeza conforme con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 26/06/2025



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CANÓN
Director General

Proyectó: Paola Castro Moreno – Abogada Contratista – Oficina Jurídica.

Revisó: Iliana Carrillo Molina – abogada Contratista Oficina Jurídica.

Aprobó: Lucas Calderón D'Martino – jefe Oficina Jurídica.

³ Numeral 6 del artículo 21 de la Resolución No.1286 de 2024 del Ministerio del Deporte.